



**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

Bogotá, D. C, diecinueve de agosto de dos mil veinte

Radicado: 110014189036-2020-00401-00

INADMÍTASE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo (artículo 90 Código General del Proceso), subsane lo siguiente:

1. Acredítese mediante el documento idóneo la vigencia de la existencia y representación legal de la ejecutante, al respecto, obsérvese que el aportado tiene como fecha de expedición agosto de 2017, por lo que para la hora actual bien puede haber cambiado (numeral 2, artículo 84 *ibídem*).
2. Con vista en la pretensión 53, aclárese la tasa empleada y/o autorizada por la asamblea de la copropiedad para calcular los intereses moratorios respecto de los aportes reclamados y, en el evento, de ser una diferente a la comercial, apórtese el aparte del reglamento de propiedad horizontal que rige el tema (numeral 4, artículo 82 *ib.*).
3. Infórmese cómo obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado y que intenta sea utilizado para notificar al demandado y, si ha entablado comunicación con el enjuiciado por dicho medio, en caso afirmativo, allegue las evidencias correspondientes, conforme lo exige el inciso 2º del artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese esta decisión al demandante mediante inclusión en el micrositio web dispuesto en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARÍA SOSA
Juez

**JUZGADO TREINTA Y SEIS DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.**

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. 028 de fecha
20-AGOSTO-2020

Jeimy Johana Osorio Durán
Secretaria

Firmado Por:

**ANA MARIA SOSA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 36 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ddfc4ec33d9f55e2acca20f1f84a94b60c295b15a94cecd600cc07e6f0f3
5f6f**

Documento generado en 19/08/2020 03:30:34 p.m.